

Constancia Secretarial: Manizales, 22 de junio de 2023, a despacho de la señora juez el presente proceso informándole que la entidad bancaria -Bancolombia-, allegó respuesta frente a la solicitud de datos de ubicación solicitados mediante oficio No. 712 del 11 de abril de 2.023.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00264 00
ASUNTO	Pone en conocimiento Respuesta Bancolombia Requiere Demandante Notificación- Oficia Cifin

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dejada esta demanda ejecutiva que promueve a través de apoderada judicial el señor **Felix Albeiro Arroyave Holguín** en contra de **Natalia Villada Usme** se pone en conocimiento la respuesta allegada por la entidad bancara **BANCOLOMBIA** respecto a los datos de ubicación que se tienen en la base de datos de dicha entidad respecto a la ejecutada; a saber:

Con base en lo solicitado por su entidad mediante oficio en referencia y una vez realizadas las respectivas validaciones;

✚ Informamos que la señora NATALIA VILLADA USME identificada con cedula de ciudadanía número 1060656615; No registra en nuestra base de datos con información biográfica (dirección física, correo electrónico etc) Dado a que las cuentas con las que registra en nuestra entidad son de manera Virtual, es decir que es una Cuenta de Ahorros que se abre a través de un celular, donde solo se requiere el tipo de documento, número de documento, fecha de expedición del documento y fecha de Nacimiento, por lo tanto solo registra número el siguiente número de celular.

NUMERO :3206463193

(ver anexo 24 C01 Ppal)

Advirtiendo que en dicha entidad no reposan direcciones físicas, ni electrónicas de la ejecutada se Dispone oficiar a la **CIFIN (Transunion)** para que, en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del oficio que se libra, suministre los datos de ubicación (direcciones físicas y/o electrónicas) que reposan en la base de datos de dicha entidad y a nombre de la ejecutada **NATALIA VILLADA USME (C.C. 1.060.656.615)**.

Líbrese el oficio respectivo por Secretaría

Finalmente, y al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C.G.P, se dispone requerir nuevamente a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal que le fue impuesta en auto del 27 de marzo de 2.023 y consistente en adelantar la gestión de notificación de la ejecutada a la dirección reportada por la E.P.S. a través de otra empresa de servicio postal, con la finalidad de garantizar los derechos que le asisten a la parte pasiva de defensa y contradicción. **So pena de tener por desistido el acto procesal que legalmente corresponda.**

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. xxx fijado el 26 de junio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a782c35bd7bdc36a092262f6f16adcd7c73110909366f6177513a6ba588e460**

Documento generado en 29/06/2023 04:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>